

Resolución Directoral

Lima,⁰² de^{Mayo}..... del 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2025-OP-OEA-INO, Oficio N° 001-2025-SUTINO-FERLIMA-FENUTSSA-CITE, Informe Legal N° 079-2025-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante el artículo 14.1 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4° de la citada Ley señala que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 5 de la norma acotada, señala que, la negociación colectiva de organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7° de mencionada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y, por la parte empleadora los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, mediante el artículo 8° de la Ley precisa que, los representantes de la parte sindical, será no menos de tres (3) ni más de catorce (14), precisando que la representación sindical estará conformada por trabajadores estatales en actividad, y por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, por Decreto Supremo N° 0008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el numeral 12.1 del artículo 12° establece que la Representación Empleadora conformada por funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical;



Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. Asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16° de la norma en mención, establece que el Secretario Técnico es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, con la Resolución Directoral N° 090-2024-INO-D, se reconfirmó la Comisión Negociadora 2024-2025 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", del Pliego de Reclamos solicitado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del INO – SUTINO en coalición con el Sindicato de Enfermeros del INO - SEINO;



Que, mediante Oficio N° 001-2025-SUTINO-FERLIMA-FENUTSSA-CITE, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del INO – SUTINO, presenta su pliego de reclamos conteniendo el proyecto de convenio colectivo 2025-2026 y, asimismo, presentan la nómina de trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora de su pliego de reclamo antes mencionado;



Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-OP-OEA/INO, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la conformación del Comité de Negociación Colectiva 2025-2026 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", señalando que el Sindicato Unificado de Trabajadores del INO - SUTINO en coalición con el Sindicato de Técnicos y Auxiliares de Enfermería del INO - STAEINO, constituyen como organizaciones más representativas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 31188, asimismo propone a los representantes correspondientes, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en dicho contexto, la Dirección General dispone la emisión del acto resolutivo de conformar el Comité de Negociación Colectiva 2025-2026 del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Informe N° 079-2025-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, relacionado a la conformación del Comité de Negociación Colectiva 2025-2026 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

Resolución Directoral

Lima,02..... de.....Mayo..... del 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión Negociadora 2025-2026 del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", del Pliego de Reclamos solicitado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del INO - SUTINO en coalición con el Sindicato de Técnicos y Auxiliares de Enfermería del INO - STAEINO, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

REPRESENTANTE DE LA PARTE EMPLEADORA

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1	M.O. Víctor Andrés Espinoza Aranibar	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología
2	Econ. Tania Libertad Zapata Orozco	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
3	Mag. Armando Alfredo Blas Zelada	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
4	Abog. Mario César Panta Burga	Jefe de la Oficina de Personal
5	Abog. Luis Enrique Cordero Delgado	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
6	M.O. Eddy Castillo Quispe	Director Ejecutivo de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud
7	M.C. Marcos Augusto Espinola Sánchez	Director Ejecutivo de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías.
8	MG. Vladimir Ernesto Santos Sánchez	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

1	Sra. Gladys Silvia Chuchón Huamani	Secretaria General SUTINO
2	Sr. Enrique Alejandro Ayala Alfaro	Subsecretario General SUTINO
3	Sr. Jerlin Mike Vásquez Ruiz	Secretario de Organización SUTINO
4	Sra. Yudy Nancy Tinta Rojas de Fernández	Secretaria de Derechos Humanos y Asistencia Social SUTINO
5	Sra. Mariflor Espinoza Meléndez	Secretaria de Actas y Archivos SUTINO
6	Sra. Norma Lizeth Carhuas Enciso	Secretaria General STAEINO
7	Sra. Elizabeth Yolanda Vásquez Oceda	Secretaria de Defensa STAEINO
8	Sra. María Rocío Gutarra Gallardo	Secretaria de Economía STAEINO

Artículo 2º.- OTORGAR a los representantes por la parte empleadora del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", mencionados en el artículo precedente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

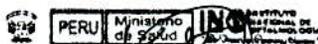


Artículo 3º- DISPONER dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 090-2024-INO-D.

Artículo 4º- DISPONER que el área de Trámite Documentario proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/AABZ/MCPB/SQV.

Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OEI
- SUTINO
- STAEINO
- Archivo